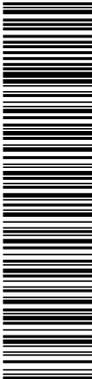


DOCUMENTO _DECRETO: 2024/1252 - BANDO - PLAN DE EMERGENCIA CONTRA LA SEQUIA	IDENTIFICADORES <b>DECRETO Nº : 2024/1252</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HMLKE-D2G8N-AWV6E</b> Fecha de publicación: <b>4 de Marzo de 2024 a las 13:56:41</b> Página 1 de 2	FIRMAS 1.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 29/02/2024 19:38 2.- Vicesecretario Accidental del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 01/03/2024 08:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/02/2024 19:38



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2390651 HMLKE-D2G8N-AWV6E B44DCBE10C45DB25FAB887DBB8C209D207388EA. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.ejputodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ejputodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: \_LITORAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE

EXPEDIENTE Nº: BANDO SEQUIA

### BANDO DEL SR. ALCALDE

**DON GERMÁN BEARDO CARO, ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA,**

#### **HACE SABER:**

Con fecha 11 de octubre de 2023 se reúne la Comisión para la Gestión de la Sequía de la que forma parte el Consorcio como representante de los usos urbanos. En dicha Comisión se acordó una reducción del 20% en el abastecimiento en alta, a los 20 municipios que conforman la Zona Gaditana.

Con fecha 27 de octubre de 2023 se publica la orden de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la declaración de situación de excepcional sequía en zonas de la demarcación hidrográfica del Guadalete-Barbate y las medidas a adoptar, por lo que el Comité Directivo del Consorcio, reunido el pasado 30 de octubre de 2023, acordó la modificación del Plan de Emergencia por Sequia, aprobado con fecha 24 de noviembre de 2021, para establecer los límites del suministro en alta a cada municipio.

Con fecha 29 de enero de 2024 se dicta el Decreto-Ley 2/2024 (BOJA nº 23 de 1 de febrero de 2024) por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequia a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales de apoyo al sector agrario.

Visto también el Plan de Emergencia por Sequia del Consorcio de aguas de la zona gaditana y sus recomendaciones.

En consecuencia, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le concede la vigente ley de Régimen local ha resuelto:

**PRIMERO:** Prohibir el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, árboles, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, se exceptúa las situaciones de emergencia (estrés hídrico) y nuevas plantaciones.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado. Se exceptúa actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.

Se excluye de la prohibición la limpieza de ventanas cuando se realice de manera eficiente, para lo que se insta a utilizar sistemas de agua a presión o cubo y esponja.

• Llenado de piscinas, estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado. Se recuerda la prohibición de utilizar agua potable en piscinas desmontables o hinchables.

• Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará exclusivamente al consumo de agua para beber, quedan restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.

• Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.

DOCUMENTO _ DECRETO: 2024/1252 - BANDO - PLAN DE EMERGENCIA CONTRA LA SEQUIA	IDENTIFICADORES <b>DECRETO N° : 2024/1252</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HMLKE-D2G8N-AWV6E</b> Fecha de publicación: <b>4 de Marzo de 2024 a las 13:56:41</b> Página 2 de 2	FIRMAS 1.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 29/02/2024 19:38 2.- Vicesecretario Accidental del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 01/03/2024 08:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/02/2024 19:38



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2390651 HMLKE-D2G8N-AWV6E B44DCBE10C45DB25FAB887DBB8C209D2073B8E4 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.eipuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.eipuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



**Ayuntamiento de El Puerto de Santa María**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: \_LITORAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
EXPEDIENTE N°: BANDO SEQUIA

• Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.

**SEGUNDO:** En los casos en los que se utilice agua no potable para algunos de los usos prohibidos o restringidos en este bando, el titular de la instalación deberá señalar de forma claramente visible que el agua utilizada es no potable.

**TERCERO:** Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo urbano, respecto a los consumos del promedio de los últimos 5 años. Para aquellos suministros domésticos sin antecedentes de consumo, se establece como referencia el consumo estándar de 200 litros por habitante y día. A los efectos de aplicación de recargos o sanciones, los consumos que incumplan los objetivos de ahorro establecidos tendrán la consideración de consumos excesivos.

**CUARTO:** Motivadas por las circunstancias especiales de la sequía, la periodicidad de la lectura y facturación de los consumos de agua podrá realizarse con carácter mensual, mediando aviso previo.

**QUINTO:** Reiterar la prohibición de disponer de bocas de riego y manipular en la red de distribución general sin autorización escrita de APEMSA, salvo en los casos de incendio.

**SEXTO:** Reiterar la prohibición de enlazar redes de agua de abastecimiento público con las procedentes de pozo, pudiendo, en caso de infracción, suprimirse el suministro por razones sanitarias.

**SÉPTIMO:** Se faculta a APEMSA para poder suspender temporalmente los contratos de suministro destinados a los usos prohibidos detallado en las normas anteriores.

**OCTAVO:** La Policía Local podrá realizar tareas de vigilancia y control del cumplimiento de lo establecido en el presente bando y, en caso necesario, pondrá en conocimiento de esta Alcaldía las conductas infractoras de este Bando, que podrán ser sancionadas con las multas que correspondan según la legalidad vigente en cada momento.

**NOVENO:** En los canales de atención al ciudadano de APEMSA se atenderán las consultas que se produzcan en relación con las anteriores disposiciones, pudiendo utilizarse los mismos para comunicar cualquier información de pérdida o uso indebido del agua.

**DÉCIMO:** Este Bando entrará en vigor el mismo día de su publicación y continuará vigente hasta que se dicte un nuevo bando en virtud del cual se deje sin efecto su vigencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, encareciendo a todos los ciudadanos y ciudadanas su colaboración para el cumplimiento de tales normas.